



Resolución Directoral

N° 000066 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 28 FEB 2019

VISTOS, el informe N° 000120-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 26 de febrero de 2019; el informe N° 0053-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de febrero de 2019; y los expedientes N° 00006123-2019, 00007127-2019 y 00007356-2019, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'Astronautas', 'Deshuesadero', 'Estos pantalones no son mis pantalones', 'Exhumación', 'Hijo de perra o la anunciación', 'La cautiva', 'Proyecto maternidades', 'Quédense cerca de mí', 'Todos los sueños del mundo', 'Un intento valiente', 'Vladimir', 'Democracia', 'Josefina la gallina puso un huevo en la cocina', 'Lítost, la frustración', 'Medea electrónica' y 'Todo tendría sentido si no existiera la muerte';

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 00006123-2019, la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE 2019*';

Que, en la solicitud se indica que la programación '*Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE 2019*' consiste en la presentación de dieciséis (16) espectáculos de teatro denominados: '*Astronautas*', '*Deshuesadero*', '*Estos pantalones no son mis pantalones*', '*Exhumación*', '*Hijo de perra o la anunciación*', '*La cautiva*', '*Proyecto maternidades*', '*Quédense cerca de mí*', '*Todos los sueños del mundo*', '*Un intento valiente*', '*Vladimir*', '*Democracia*', '*Josefina la gallina puso un huevo en la cocina*', '*Lítost, la frustración*', '*Medea electrónica*' y '*Todo tendría sentido si no existiera la muerte*';

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán del 6 al 16 de marzo de 2019 en el Teatro ULima del Centro Cultural de la Universidad de Lima, distrito de Surco; Teatro Británico, distrito de Miraflores; Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, distrito de San Isidro, Teatro La Plaza, distrito de Miraflores, Centro Cultural Cine Olaya distrito de Chorrillos, Teatro del Centro Cultural de la Universidad del Pacífico, distrito de Jesús María, Auditorio de la Asociación Cultural Peruano Británica distrito de Miraflores y Centro Cultural de España distrito de Lima cercado;

Que, con Expediente N° 00007127-.2019, de fecha 18 de febrero 2019, y Expediente N° 00007356-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, se adjunta el contrato de servicios entre la Pontificia Universidad Católica de Perú y la compañía Medio Mundo Gestión Cultural para la puesta en escena de la obra denominada '*Lítost, la frustración*';





Resolución Directoral

N° 000066 -2019-DGIA-VMPCIC/MC

Que, se trata de la presentación del Festival de Artes Escénicas de Lima 2019. Una propuesta que busca promocionar y traer en valor las jóvenes propuestas de la producción peruana. Será un encuentro en donde se verá reflejada nuestra diversidad cultural: *“Una plataforma diseñada para el intercambio entre artistas peruanos, internacionales y el público en general. Asimismo, busca generar un mercado internacional para las artes escénicas locales, a partir de la exposición con programadores internacionales de festivales y consolidar redes de cooperación, intercambio y coproducciones.”*;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) como entrada para estudiantes y ‘teatros’, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 000053-2019-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada *‘Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE 2019’*; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 0000120-2019/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE 2019*', la que se detalla a continuación:

| Nombre del Espectáculo | Locación | Fecha | Tipo de Espectáculo |
|---|---|------------------------------|---------------------|
| <i>Astronautas</i> | Teatro de la Universidad de Pacífico | 9 y 10 de marzo de 2019 | Teatro |
| <i>Deshuesadero</i> | Teatro de la Universidad de Lima | 8 y 9 de marzo de 2019 | |
| <i>Estos pantalones no son mis pantalones</i> | Teatro de la Universidad de Lima | 11 y 12 de marzo de 2019 | |
| <i>Exhumación</i> | Teatro del Centro Cultural de la PUCP | 9 y 10 de marzo de 2019 | |
| <i>Hijo de perra o la anunciación</i> | Centro Cultural de España | 13 y 14 de marzo de 2019 | |
| <i>La Cautiva</i> | Teatro La Plaza | 10 y 11 de marzo de 2019 | |
| <i>Proyecto Maternidades</i> | Auditorio Miraflores Británico Cultural | 12, 13 y 14 de marzo de 2019 | |
| <i>Quédense cerca de mí</i> | Auditorio Centro Cultural de España | 8, 9 y 10 de marzo de 2019 | |





Resolución Directoral

| | | |
|---|---------------------------------------|----------------------------------|
| <i>Todos los sueños del mundo</i> | Teatro Británico | 8 y 9 de marzo de 2019 |
| <i>Un intento valiente</i> | Centro Cultural Cine Olaya | 13, 14, 15 y 16 de marzo de 2019 |
| <i>Vladimir</i> | Teatro del Centro Cultural de la PUCP | 12 y 13 de marzo de 2019 |
| <i>Democracia</i> | Teatro de la Universidad del Pacífico | 13 y 14 de marzo de 2019 |
| <i>Josefina la gallina puso un huevo en la cocina</i> | Teatro de la Universidad de Lima | 14 y 15 de marzo de 2019 |
| <i>Litost, la frustración</i> | Teatro del Centro Cultural de la PUCP | 15 y 16 de marzo de 2019 |
| <i>Medea electrónica</i> | Teatro Británico | 11 y 12 de marzo de 2019 |
| <i>Todo tendría sentido si no existiera la muerte</i> | Teatro La Plaza | 7 y 8 de marzo de 2019 |

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado 'Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE 2019', o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 00006123-2019, 00007127-2019 y 00007356-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la señora Fabiola Daniela Castro Fernández, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Carlos Roldán Del Águila Chavez
Director General (e)